

selectivo tendrá una duración de 50 horas, para el día 2 de noviembre de 2010 y cuyo calendario será comunicado a los aspirantes con la debida antelación.

TERCERO.- Nombrar a los profesores que han de impartir las clases del curso selectivo y que serán:

- Don Jesús Ruiz Ruiz, Secretario/interventor del Ayuntamiento y

- Dña. Patricia Franch Arzo, Adjunta secretaria e interventora.  
CUARTO.- Designar a los miembros del Tribunal calificador que de conformidad con las bases estará compuesto por:

- Presidente  
- Titular: D. Jesús Ruiz Ruiz  
- Suplente: D. Jorge Clausell Fontane

- Vocales  
- Titular: Dña. Patricia Franch Arzo  
- Suplente: D. José Javier Gomis Canós  
- Titular: D. Antonio Gómez Casanova  
- Suplente: Dña. María Carmen Aparicio Giménez  
- Titular: D. Alberto Gómez Chovares  
- Suplente: Dña. María Teresa Centelles Arnau

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma prevista en el citado precepto.

QUINTO.- Fijar la fecha de comienzo del primer ejercicio previsto en las Bases para el próximo lunes 29 de noviembre de 2010 a las 10:00 horas en la Casa Consistorial sita en C/Casa Blanca, nº 56 y convocar a todos los aspirantes a la realización del mismo.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el BOP y en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial para general conocimiento. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos."

#### ANEXO

#### RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

##### ADMITIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE N.I.F.  
NAVARRO GARCIA JUAN PEDRO 29.028.864-N

##### EXCLUIDOS

APPELLIDOS Y NOMBRE N.I.F.  
NINGUNO

En Almenara, a 5 de octubre de 2010.— El Secretario, Fdo.:  
Jesús Ruiz Ruiz. C-10746-U

#### ATZENETA DEL MAESTRAT

En cumplimiento de lo establecido en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás Legislación concordante, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 05 de octubre de 2.010, ha sido acordada la adjudicación provisional del contrato para ejecutar la Obra "Pavimentación de calles" en Atzeneta a Dña. María Sánchez Belmonte en representación de la Empresa JUJOSA, por el precio de 62.932,26 euros, IVA incluido.

Atzeneta a 5 de octubre de 2.010. — EL ALCALDE, Fdo. D. Joaquim Escrig Escrig. C-10669-U

#### BENICARLÓ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a D. NEREA IGLESIAS GUERRA en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

##### DECRETO INICIO

Expte. 16/2010B

"En fecha 13 de agosto de 2010, se procede a la firma del siguiente Decreto:

"Alcalde Sr. Domingo Pruñonosa

Exposición de hechos:

I. En fecha 13 de diciembre de 2009, la Policía Local instruye boletín de denuncia nº 1012/2009, motivado por no impedir el propietario o poseedor de animales de compañía que estos ensucien las vías y espacios públicos, motivado por la observación de la defecación el can en lugar de los hechos calle Navarra, 2, con fecha de los hechos de 13 de diciembre de 2009.

II. En el acta de denuncia levantada se identifica a NEREA IGLESIAS GUERRA, con DNI/NIF núm. 4785433R, con domicilio en NAVARRA, 2 bis de BENICARLÓ.

Fundamentos de derecho:

I. El art. 8.2 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre la protección de los animales de compañía, por el que se establece que el propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

II. En su caso el artículo 8.3 especifica que en el caso de incumplimiento de las medidas contempladas en el punto anterior, los Ayuntamientos impondrán a los propietarios de estos animales las multas que sus órganos de gobierno fijarán en las ordenanzas respectivas.

III. Con respecto a la instrucción de los procedimientos sancionadores el art. 31 establece que la competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores e imposición de las sanciones correspondientes la ostentan exclusivamente las autoridades municipales.

IV. La Ordenanza Municipal de Tenencia y Disfrute de Animales Domésticos establece en su art. 13 que EL propietario o poseedor deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucie las vías y espacios públicos.

V. Igualmente en su art. 14.1 establece que las personas que conduzcan perros o gatos, deberán impedir que estos depositen sus defecaciones en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones y que según el art. 14.3, en cualquier caso, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, depositándolos en el basurero más próximo al lugar.

VI. Según la disposición final primera de la Ordenanza municipal las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, de la Ley /1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos y demás legislación complementaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas, por lo que se deriva el régimen de infracciones al contenido en la Ley 4/1994, de 8 de julio en este caso.

VII. Los hechos descritos pueden ser constitutivos de la infracción calificada como LEVE en el artículo 25.1.e de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de compañía: "Cualquier infracción a la presente Ley, que no sea calificada como grave o muy grave."

VIII. El art. 28.1.a de la Ley 4/1994, de 8 de julio, prevé para dicha infracción la siguiente sanción: "Multa desde 5.000 a 100.000 pesetas (desde 30'05 a 601,01 euros).

IX. Considerando el art. 28.2 de la Ley 4/1994, de 8 de Julio, en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias el siguiente criterio "la reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor" (art. 28.2.c). En tal caso según parte de denuncia 749/2008 el agente denunciante informa de la negativa del propietario del animal a la reparación del daño causado, mediante la recogida de los excrementos depositados (art. 14.3 de la ordenanza municipal).

X. El artículo 130.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece las personas físicas o jurídicas que deben considerarse responsables.

XI. El artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) otorga la competencia para la instrucción de los expedientes sancionadores e imposición de las sanciones correspondientes, exclusivamente a las autoridades municipales. El artículo 10 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, atribuye la competencia para la iniciación del procedimiento al Alcalde.

XII. Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007 se delegan las competencias en materia de Urbanismo y Medio Ambiente al Tte. de Alcalde Sr. Antonio Cuenca Caballero.

XIII. De conformidad con el art. 14 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC) la Alcaldía avoca para sí esta competencia para la adopción de esta resolución por ausencia temporal del Tte. de Alcalde Delegado Sr. Cuenca Caballero.

A la vista de todo ello

##### RESUELVO:

1. Iniciar procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido NEREA IGLESIAS GUERRA, con DNI/NIF núm. 4785433R, como consecuencia de los siguientes hechos: Según acta de denuncia nº 1012/2009 por la Policía Local, motivado por no impedir el propietario o poseedor de animales de compañía que estos ensucien las vías y espacios públicos, motivado por la observación de la defecación el can en lugar de los hechos calle Navarra, 2, con fecha de los hechos de 13 de diciembre de 2009.

infracción calificada como LEVE en el artículo 25.1.e de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de compañía. En el caso de que, como resultado de la instrucción del procedimiento, no se evidencia otras circunstancias que puedan afectar a la graduación de la sanción, procedería la imposición de una sanción consistente en:

I Multa de 300 euros.

2. Nombrar Instructor y secretaria del expediente a Jaume Vilanova Batalla y a María Luisa Masip Villarroja, respectiva-